San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), marzo 14 de 2023

El día catorce (14) de marzo de 2023, se recibió la ordenanza No 870 de marzo 14 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 870 del 14 de marzo de 2023.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), marzo 14 de 2023

Diputado
JOSE AURELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 870 DE MARZO 14 DE 2023

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	

ORDENANZA No. 870
(marzo 14 de 2023)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300-12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31° del artículo 19° de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 20° de la Ordenanza 168 de 1996.

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gobernador del departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.293.721.743,45) moneda legal colombiana, con cargo a los recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, destinado a financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", así:

Sector	**DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL**			
Programa	**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**			
Subprograma	**TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA**			
Proyecto	Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo			
Vigencia	2024	2025	2026	**Total**
Valor	$5.349.657.667,95	$3.566.438.445,30	$2.377625.630,20	**$11.293.721.743,45**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para incorporar en el Presupuesto General del Departamento los recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, señalados en el artículo primero de esta ordenanza, los cuales se harán de manera periódica y en las cuantías establecidas en la minuta de convenio, con la finalidad de financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".

ARTÍCULO TERCERO. – El Gobernador del Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Hacienda –Gestión de Presupuesto, incluirá en el Presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023

JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURY LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 870
(marzo 14 de 2023)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	marzo 10 de 2023
SEGUNDO DEBATE	:	marzo 14 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ